



COPIA

004

NUMERO : (2.763)

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA
GALAPAGOSFISH EXPORT IMPORT S.A.; ENTRE LOS SEÑORES : JENNY
CATALINA PLACENCIA BERMEJO Y SILVANI ORAZIO .

CUANTIA : USD \$ 800

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro ante mí, **DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES**, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparecen y declaran, la señora **JENNY CATALINA PLACENCIA BERMEJO**, por sus propios y personales derechos, a quien doy fe de conocer por haberme exhibido su cédula de ciudadanía número : uno siete cero seis cero dos tres seis nueve guión dos, la cual en copia fotostática agrego a esta escritura como habilitante, el señor **SILVANI ORAZIO**, por sus propios y personales derechos, a quien doy fe de conocer por haberme exhibido su pasaporte italiano que corresponde al número : A cuatro nueve cero tres cuatro seis, la cual en copia fotostática agrego a esta escritura como habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana e italiana respectivamente, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA GALAPAGOSFISH EXPORT IMPORT S.A. así como examinados que fueron en

forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que

a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía Anónima **GALAPAGOSFISH**

EXPORT IMPORT S.A. de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan:

PRIMERA.- Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: Jenny Catalina Piacencia Bermeo, ecuatoriana, divorciada, con cédula número uno siete cero seis cero dos tres seis nueve guión dos; Silvani Grazia, de nacionalidad Italiana, divorciada, con Pasaporte número A cuatro nueve cero tres cuatro seis; todas las accionistas prenombrados son domiciliados en esta ciudad de Manta, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía, y, comparecen con sus propios derechos. SEGUNDO.- Los comparecientes convienen en constituir la compañía anónima GALAPAGOSFISH EXPORT IMPORT S.A. que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA GALAPAGOSFISH EXPORT IMPORT S.A., CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de GALAPAGOSFISH EXPORT IMPORT S.A. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Manta; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como objeto social, la explotación, fienamiento, procesamiento, comercialización, exportación e importación de productos provenientes y derivados del mar. A la exportación, importación y comercialización de toda clase de productos, elaborados o no, de materia prima, maquinaria, equipos, partes, accesorios, piezas e insumos para actividades relacionadas con la industria de la pesca en todas sus fases, agroindustrias, agricultura, ganadería, minería, construcción, derivados de hidrocarburos, hotelería, turismo, transporte de toda clase etc. A la producción, procesamiento, industrialización, conservación, distribución, transporte, suministro, consignación, representación y comercialización, tanto en el mercado nacional como a la exportación de los productos que se obtengan como consecuencia del desarrollo de su objeto, toda clase de productos alimenticios de cualquier género, tanto para consumo humano como animal. Así misma podrá dedicarse a la construcción y equipamiento de plantas frigoríficas e

industriales, requeridas para el procesamiento y conservación de productos y subproductos alimenticios. A la adquisición, asociación, arrendamiento y administración de establecimientos comerciales e industriales. También podrá actuar como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, afines a las actividades que desarrolla la sociedad. Podrá dedicarse también a dar en arrendamiento maquinarias y equipos destinados a la actividad agropecuaria, agroindustrial, minera, pesquera y turística, y agenciar como intermediario tales contratos de arrendamiento. A la administración, compra, venta, arrendamiento y comisión de inmuebles en general, ya sea de propiedad horizontal o no. Se dedicará también a la capacitación y brindar asesoramiento técnico en actividades relacionadas con su objeto social. Podrá dedicarse también al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo, cosecha y comercialización tanto en el mercado local como y en el extranjero; también podrá dedicarse a la floricultura en todas sus fases. A la captura, cultivo, desarrollo, industrialización y comercialización de productos del mar, de ríos, lagos, de piscinas en cautiverio, laboratorios y/o desovaderos, así como a la industrialización, procesamiento y comercialización de agua. Para cumplir con sus objetivos, la compañía podrá asociarse con otras personas naturales y jurídicas, nacionales y/o extranjeras, en participación o mediante la constitución de otras empresas comerciales o industriales relacionadas con sus fines sociales. Podrá además promover la instalación de toda clase de industrias, explotar y comercializar mediante su venta interna y/o exportación de los productos elaborados y semielaborados provenientes de tales industrias, importar materia prima para la elaboración de aquellos, de equipos para la fabricación, industrialización y aplicación de los mismos, así como de las partes, repuestas, accesorios e insumos que se requieran para el desarrollo de su giro comercial. Podrá en fin ejecutar todos aquellos actos y contratos que se relacionen con su objeto específico, con el propósito de asegurar el pleno cumplimiento de tales objetivos sociales a los que se dedicará la sociedad. ARTICULO

CUATRO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionista en forma prevista en el estatuto y en la ley.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía.

ARTICULO SEIS.- AUMENTO DEL CAPITAL: El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecidas por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en las suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto la tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y abstenciones se sumaran a la mayoría.

ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la

Junta General de Accionistas, el Balance General Anual, el Estado de Perdidas y Ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informe podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta

General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva Legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas, podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y los Estatutos.

Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a la Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición de

conformidad con lo establecido en la Ley de Compañía. **ARTICULO CATORCE.-**

REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirá en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notariado de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial; no podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y comisarios de la Compañía. **ARTICULO QUINCE.-**

QUÓRUM: Para que se instale válidamente la junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando mas treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la junta General se instalara con el numero de accionistas presentes o que concurren cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO**

DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuara como Secretario el Gerente General. A la falta del Presidente actuara quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuara como secretario la persona que designe la Junta. **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**

JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia la siguiente: a.- Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b.- Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c.- Resolver sobre el aumento o disminución de capital,

prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de compañías; d.- Fijar las remuneraciones que percibirá el presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e.- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del directorio; y, la de los que requieran de la autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la ley de compañías; g.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley; h.- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j.- Aprobar el presupuesto anual de la compañía; o demás que contemple la ley y estos estatutos. **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** la compañía podrá elaborar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **Sección Dos.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del Directorio duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del Directorio no se requiere la calidad de accionista. **ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuara como secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo

reemplazara su subrogante; y , a falta del Gerente General se nominara un secretario Ad-hoc.

ARTICULO VEINTI DOS.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros.

El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que la integran. **ARTICULO**

VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del directorio los siguientes: a.- Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocada; b.- Someter a consideración de la junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c.- Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, dentro de la cuantía fijada por la junta General; e.- Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f.- Controlar los servicios de Auditoria interna, de acuerdo a la ley; g.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y reglamentos; h.- Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i.- Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requerirá caución; y, calificar las cauciones; j.- Nombrar a los empleados caucionados; k.- Dictar los Reglamentos de la Compañía; l.- Las demás que contemple la Ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS:** de cada sesión de directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **Sección Tres.- DEL PRESIDENTE .- ARTICULO VEINTISÉIS.- DEL PRESIDENTE:** El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener

o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE; son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la sociedad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya suscrito su nombramiento; g) las demás que señale la ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía, y, la Junta General de Accionistas. Sección Cuatro.- **DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.-**

DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía **ARTICULO VEINTINUEVE.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: son deberes y atribuciones del gerente General de la Compañía: a) representar legalmente a la Compañía, en forma Judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta el monto de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS); g) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro

mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en la Ley; k) nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de perdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL .- ARTICULO TREINTA.- DEL

COMISARIO. La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.** Son deberes y atribuciones del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO**

SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA .- ARTICULO TREINTA Y

DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por la establecida en la sección décima segunda de esta Ley; así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto. **ARTICULO TREINTA Y**

TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL. En todo lo no previsto en este estatuto se estará a disposición de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TREINTA Y**

CUATRO.- AUDITORIA. Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la

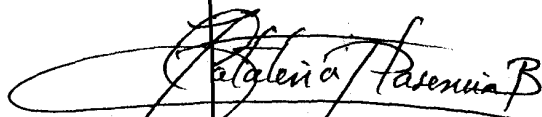
Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA:** en la que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la ley. **CUARTA; DECLARACIONES:** Una: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a) El accionista JENNY CATALINA PLACENCIA BERMEO, suscribe cuatrocientos ocho (408) acciones de un dólar, paga en numerario la suma de doscientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América y queda adeudando doscientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América; b) El accionista SILVANI ORAZIO, de nacionalidad italiana, residente permanente en este país, (quien se encuentra tramitando en la actualidad su visa de profesión inversionista), suscribe con capital nacional trescientas noventa y dos (392) acciones de un dólar, paga en numerario la suma de ciento noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América y queda adeudando ciento noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América; El pago en numerario de todas las accionistas consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía abierta en el Banco del Pacífico, que se agregará a la escritura.- El saldo a pagar del capital suscrito lo integrarán las accionistas en el plazo máximo de dos años a contarse desde la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil.- Dos: Los accionistas fundadores de la compañía por unanimidad autorizan a la señora Jenny Catalina Placencia Bermeo, para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de esta Compañía, así como los trámites para que la compañía pueda operar. Usted Señor Notario se sirva agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la compañía.- (Firmado) ABOGADO

JORGE MENDOZA CEDENO - Matricula Número : Dos mil cuarenta y dos.
 COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI . Hasta aquí la minuta que los
 Precientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes ,

Dr. Simón Zambrano Vences
 Notario Público Cuarto
 Manabí

Dr. SIMON ZAMBRANO VENCES
 Notario Público Cuarto

queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. l, leída enteramente
esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se
cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY
FE. -

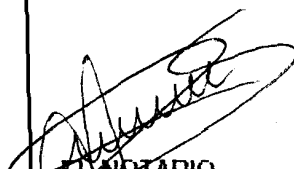


JENNY CATALINA PLACENCIA BERMEO

C.C.No.- 170602369-2

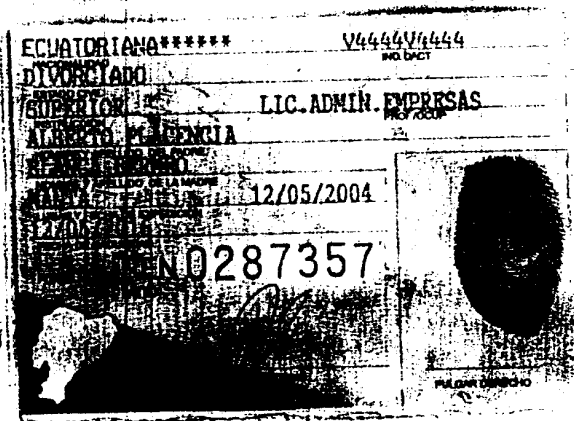
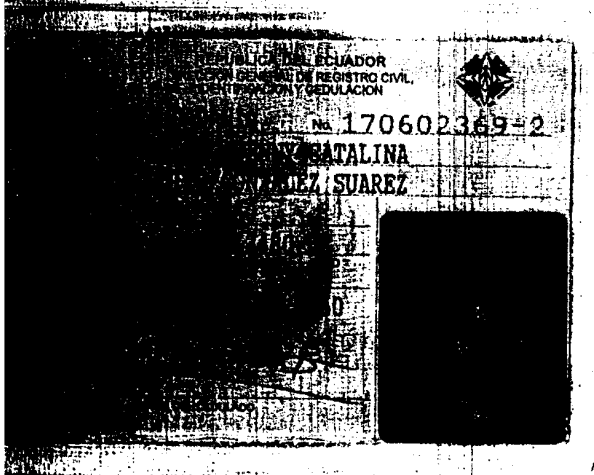

SILVANO ORAZIO

Pasap. Italiano No.- A 490346


EL NOTARIO.

ES COPIA AUTORIZADA Y APOSTADA.

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

61 - 0089 1706023592
NUMERO CEDULA

PLACENCIA BERMEO JENNY CATALINA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANTA
CANTON

PROVINCIA DE MANABI

PARROQUIA DE LA CRUZ

PRESENTE DE LA COMISION

Dr. J. Lambreno Dinez
Notario Publico Cuaria
Manta = Manabi

T

DOY ME: que la
repercusiones deponen
de el fajas ríñon, como
I... con todos a los
Orlando, No 17 NOV 2004

PASSAPORTO
PASSPORT
PASSEPOR



REPUBBLICA ITALIANA

Tipo: _____ Codice paese: _____ (Codice internazionale) Paese/Città di nascita: _____ Professione: _____

P _____ ITA _____ A 490346

Cognome, Surname Name (1)

SILVANI

Nome, Given Names, Prénoms (2)

ORAZIO

Cittadinanza, Nationality, Nationalité (3)

ITALIANA

Data di nascita, Date of birth, Date de naissance (4)

03 NOV/NOV 1959

Sesso, Sex, Sexe (5) _____ Luogo di nascita, Place of birth, Lieu de naissance (6)

M ACIREALE (ITA-CT)

Data d' rilascio, Date of issue, Date de délivrance (7) _____ Autorità, Authority, Autorité (8)

29 MAG/MAY 2003

Data di scadenza, Date of expiry, Date d'expiration (9)

28 MAG/MAY 2013

IL MINISTRO
IL QUESTORE

IL MINISTRO
IL QUESTORE

P<ITASILVANI<<ORAZIO<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
A490346<<6ITA5911033M1305285<<<<<<<<<<<<<<<<<02



011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: PORTOVIEJO

No. Trámite: 7023421

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PALMA ALCIVAR CESAR ENRIQUE

Fecha Reservación: 26/08/2004

PRESENTE:

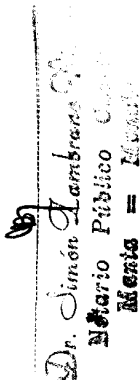
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GALAPAGOSFISH EXPORT IMPORT S.A
Aprobado 5507294

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 24/11/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


SRA. MARYURI CEDEÑO MERA

DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO


Dr. Simón Lambrano
Notario Público
Manta = Manta

Manta, 27 de Agosto del 2004.

Sr.

**GERENTE DEL BANCO DEL PACÍFICO S.A. SUCURSAL
MANTA.**

Ciudad.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, solicito a usted se sirva autorizar la apertura de una Cuenta de Integración de capital, a nombre de la compañía GALAPAGOSFISH EXPORT IMPORT COMPAÑÍA ANÓNIMA, con el 50 %, del capital suscrito, esto es, la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

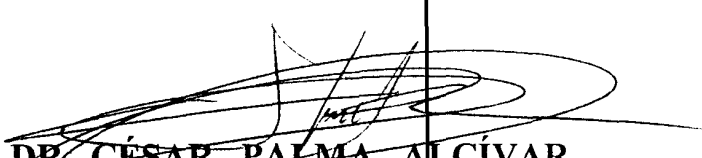
Los socios que aportan son los siguientes:

NOMBRES	VALOR	PORCENTAJE
JENNY CATALINA PLACENCIA BERMEO C. C. 1706023692	\$. 204,00	51 %
SILVANI ORAZIO P. 490346	\$. 196,00 -----	49 % -----
T O T A L	S. 400,00	100 %

Adjunto a la presente, la mencionada suma de dinero en efectivo, así como los documentos necesarios para la apertura de dicha cuenta.

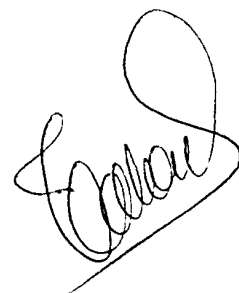
Por la atención que se sirva a prestar a la presente, me suscribo:

Atentamente:


DR. CÉSAR PALMA ALCÍVAR.
MAT. 568 C.A.M.

COPIA PE: fue revisada
reprod. conforme a lo
en 01 folios de texto
reversos en
originales. Fecha **17 NOV 2004**

Dr. Silvestre
NOTA: A la



DEPOSITO A PLAZO No. 38022
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

GALAPAGOSFISH EXPORT IMPORT S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	4.00	16/12/2004
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	1.33	401.27

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra debidamente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su poder ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

ta, Martes 16 de Noviembre de 2004

p. Banco del Pacífico

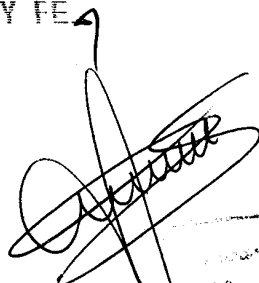
[Firma]
Firma Autorizada
Mariuxi Tatiana Quiroz Zamora

[Firma]
Dr. Andrés Zambrano Dávalos
Gerente Público Cuarta.
Manta = Manabí

NOTA: Que las precedentes
reproducciones xerográficas
en 01 fojas útiles, anexas
reproducen son iguales a sus
originales, Manta 17 NOV 2004

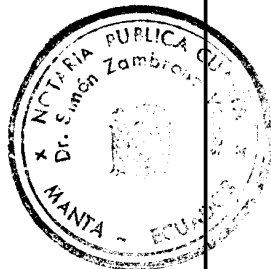
Nº 852154

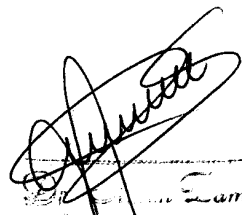
CONFORME A SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A
MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICIÓN DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO ENTREGADO A
LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
CUATRO. ESCRITURA NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y
TRES.- DOY FE


Dr. Simón Zambrano Vinos
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



Do y FE : Que según lo ordenado por el Intendente de
Compañías de Portoviejo, Doctor CARLOS LARA ZAVALA, por Resolución
número: 04.P.DIC, Numeral 0000566, de fecha diez de diciembre del año dos
mil cuatro; tomo nota al margen de la matriz que se aprueba, según lo
dispuesto en el Artículo Segundo, de lo que se resuelve en su artículo
primero: **APROBAR** la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
GALAPAGOSFISH EXPORT IMPORT S.A, con domicilio en el cantón Manta.
Manta, quince de diciembre del año dos mil cuatro.- **DOCTOR SIMON
ZAMBRANO VINCES, NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON
MANTA.-**




Dr. Simón Zambrano Vinos
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

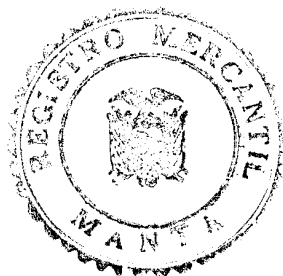


DEJO INS.



CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA, DENOMINADA " GALAPAGOSFISH EXPORTIMPORT S.A. " OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES: JENNY CATALINA PLACENCIA BERMEO Y SILVANI ORAZIO ; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (696) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y UNO (1.821) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCIÓN PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 04.P.DIC.0000566 DE FECHA: DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL B) POR EL SEÑOR DR. CARLOS LARA ZAVALA,, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCIÓN EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. *[Firma]*

MANTA, 20 DE DICIEMBRE DEL 2.004



[Firma]
Abda. Rocio Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta